CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 183 DEL 16 DE AGOSTO DE 2024

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN
CONTRATISTA:	DANILO AREIZA LOPEZ
CC	1.036.338.506
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO DIRECTOR DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, ANTIOQUIA.
VALOR:	SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS ML ($ 7.640.325)
VIGENCIA:	2024
PLAZO:	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2024.
DISPONIBILIDAD:	N° 369 DEL 15 DE JULIO DE 2024

Entre los suscritos a saber, **DONALDO FERNAN VIVARES GALLEGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.473.199, en su calidad de Alcalde Municipal, facultado para contratar mediante acuerdo Municipal N 002 del 27 de mayo de 2024, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y DANILO AREIZA LOPEZ, con CC 1.036.338.506 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Conforme con lo anterior se celebra el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO DIRECTOR DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, ANTIOQUIA. De acuerdo con los ítems y lineamientos

presentados en la propuesta del contratista y estudios previos de la administración y cuyos documentos hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATISTA

ACTIVIDADES U OBLIGACIONES	ENTREGABLES	PERIODICIDAD
Elaborar plan de trabajo (CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES) para las actividades a realizar en la Escuela de Música	Plan de Trabajo	Entrega en el primer mes del contrato
Coordinar con los monitores el plan de trabajo, horarios de formación y evaluación de del proceso de formación de la Escuela de Música.	Planilla de Asistencia y acta de coordinación y evidencias fotográficos	Mensual
Orientar el trabajo pedagógico del equipo docente de la Escuela teniendo en cuenta el pensum académico.	Planilla de asistencia – Programa de clase desarrollado – evidencias fotográfica.	Mensual de acuerdo a la necesidad
Coordinar las actividades académicas y musicales de los docentes de la escuela.	Formato de seguimiento de actividades	Mensual
Coordinar el apoyo y asesoría a los maestros y maestras de los establecimientos educativos del Municipio que requieran información en los diferentes programas de expresión musical.	Registro Fotográfico – programación temática del taller	Mensual de acuerdo a la solicitud
Formar en el proceso de iniciación en el área de Formación Musical Básica	Planilla de asistencia – registro fotográfico	Mensual
Elaborar y gestionar proyectos dirigidos a convocatorias departamentales, nacionales e internacionales.	Proyecto presentado	Mensual de acuerdo a convocatoria.
Responsabilizarse de todos los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio.	Acta de entrega de implementos deportivos	Mensual
Participar y Coadyuvar en la organización y ejecución de los	Registro Fotográfico	Mensual de acuerdo a programación y/o solicitud

programas y eventos de la Administración Municipal.		
Asistir a las diversas capacitaciones que sean convocadas para el mejoramiento continuo de la labor desempeñada y multiplicar la información y los conocimientos adquiridos en ellos.	Planilla de asistencia y registro fotográfico	Mensual de acuerdo a convocatoria.
Presentar informe mensual sobre las actividades realizadas al supervisor designado, con el fin de ejercer el deber de la revisión consagrado en la ley (Art.4 de la Ley 80 de 1993).	Informe de Actividades	Mensual
Presentar constancia mensual de los respectivos pagos en Salud y Pensiones, requisito indispensable para efectuar los pagos pactados.	Pago de seguridad unificado	Mensual
Cumplir con las actividades que se indiquen en los planes de mejoramiento de conformidad con la supervisión del contrato.	Informe de Plan de Mejoramiento	Mensual de acuerdo a programación
Presentar y entregar inventario una vez finalice el contrato.	Acta de entrega	Ultimo de mes de ejecución del contrato

DEL MUNICIPIO.

1. Pagar al contratista el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.

2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. Ejercer la supervisión del presente contrato, a partir de la designación del supervisor necesario e idóneo, con el fin de velar en causa de que el objeto del contrato se conciba, se construya, opere, se administre y se conserve con sanas prácticas profesionales.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS ML ($ 7.640.325), El pago se realizara mediante 3 pagos iguales mensuales por la suma

de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($2.546.775) cada uno, o fracción de mes, con corte a 30 de cada me, previa presentación de informes periódicos en los términos previstos, el informe a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y la acreditación de los pagos de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y ARL, de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. Como requisito para el pago el contratista deberá presentar informe escrito aprobado por el Supervisor del contrato sobre las actividades realizadas durante el mes de corte.

PARAGRAFO 2. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del municipio de San Jerónimo.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar la vigencia 2024.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTIA ÙNICA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión que obedece a una contratación directa en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 7 la Ley 1150 de 2007, para la presente vigencia fiscal se exonera de la constitución de garantía.

CLÁUSULA SEPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las

cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÈCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL: en razón del presente contrato se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 369 del 15 de julio de 2024

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **LA CONTRATISTA** para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por **KATERINE ANDREA VALENCIA GALLEGO,** en su calidad de Secretaria de Educación o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL: EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÈCIMA SEPTIMA.CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por incumplimiento de las cláusulas y las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA DÈCIMA OCTAVA. LIQUIDACION: De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del decreto 019 de 2012 esta no será necesaria en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, y en aras a la forma de pago establecida de la cual se colige que no existe ningún riesgo para el erario de la entidad contratante

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÈSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: Propuesta Técnica y Económica, Hoja de Vida del SIGEP, Fotocopia de la Cedula de ciudadanía, Fotocopia de la Tarjeta Militar, si es hombre, Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Certificado de Antecedentes Fiscales, Consulta de multas según el nuevo código de policía en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC , Certificado de Antecedentes Judiciales, Consulta de inhabilidades delitos sexuales, RUT, Certificado de Afiliación de Seguridad Social, Certificado de Idoneidad (Título), Certificados de Experiencia, Examen Médico Pre Ocupacional, Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Intereses y Certificado Curso MIPG; consulta en portal anticorrupción PACO. CERTIFICADO REDAM.

CLÁUSULA VIGÈSIMA PRIMERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir del Acta de Inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÒN: El presente contrato requiere de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 de su Publicación en la página web www.contratos.gov.co una vez legalizado.

CLÁUSULA VIGÈSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL: Por la vigencia del presente contrato y su régimen legal aplicable, EL CONTRATISTA deberá acreditar certificación de afiliación a la seguridad social, ARL y parafiscales de los empleados que tenga mediante relación laboral y vayas a desarrollar el presente objeto contractual como está establecido en la Ley 1955 de 2019 art 244

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EJECUCION: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y constancia del pago de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de San Jerónimo

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en el Municipio de San Jerónimo a los dieciséis (16) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticuatro (2024)

DONALDO FERNAN VIVARES GALLEGO
Alcalde Municipal

Danib Areiza L

DANILO AREIZA LOPEZ
Contratista

Proyectó: Carmen Berrio Mona Profesional Universitaria	Reviso: María Adelaida Sierra Restrepo Abogada Asesora Área de Contratación	Aprobó: Donaldo Fernán Vivares Gallego Alcalde Municipal

DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Fecha, 16 de agosto de 2024

SEÑOR: **KATERINE ANDREA VALENCIA GALLEGO**
Secretaria Educación, Recreación Cultura y Deporte

El Municipio de San Jerónimo, Antioquia, dentro de su proceso de contratación y de conformidad con la responsabilidad contenida en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, ha tenido a bien designarlo como Supervisor del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 183 del 16 de Agosto de 2024 , suscrito** con DANILO AREIZA LOPEZ identificada con cedula de ciudadanía **No.** 1.036.338.506**,** cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO DIRECTOR DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, ANTIOQUIA, para lo cual se le informa que deberá realizarla haciendo seguimiento al Articulo Vigésimo Séptimo del Decreto 124 del 1 de junio de 2020.

Las responsabilidades de los supervisores o interventores de los contratos suscritos por las entidades estatales, están definidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Manual de Contratación. Así mismo, la Guía para el Ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de Colombia Compra Eficiente, define como alcance de la supervisión…*es el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato.*

Los supervisores tienen la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas. La Supervisión Especializada deberá cumplirse teniendo en cuenta las facultades, deberes y prohibiciones en la Ley, garantizando la correcta ejecución contractual, así mismo, la acción defectuosa o la omisión de las partes que hacen parte de la supervisión, los podrá hacer solidariamente responsables civil, penal y disciplinariamente de conformidad con lo señalado en las normas aplicables.

Adicional a las obligaciones generales ya descritas, es importante que consideren la siguiente información, la cual les brindará y aportará herramientas necesarias para el desarrollo de la supervisión.

- Para los contratos supervisados de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, antes de darle inicio al contrato, deberá verificar y solicitar al contratista soporte de la afiliación a la ARL.

- De igual manera dentro del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión el supervisor deberá verificar que se le garanticen al contratista los elementos esenciales de su modalidad contractual, es decir, autonomía, independencia y no subordinación, durante la ejecución del contrato, evitando futuras reclamaciones; de conformidad con las políticas de prevención del daño antijurídico asociado a la declaratoria judicial de contrato realidad.

- Verificar que las condiciones pactadas en el contrato y que deban ser revisadas y acordadas antes de iniciar el contrato, hayan sido objeto de trámite por las partes o por el responsable.

- La publicación de los documentos que se generen durante la ejecución del contrato, deberá ser publicados en el SECOP II.

- La duración de la función de Supervisión abarca hasta la finalización y liquidación del contrato.

DONALDO FERNAN VIVARES GALLEGO
Alcalde